

# LA FIDELIDAD CASTELLANA

DIARIO TRADICIONALISTA.

Esto fidelis usque ad mortem, et dabo tibi coronam vitæ. (APOC. CAP. 2, V. 10.)

Se fiel hasta la muerte y te daré la corona de la vida.

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En la Administracion de este periódico:  
CENTRO CATÓLICO, *Lain-Calvo*, 16.

**Forma de pago:**—En libranza del giro mútuo ó letra de fácil cobro, á la órden del Director del CENTRO CATÓLICO ó en sellos de franqueo ó del timbre móvil para recibos. En este caso en carta certificada.

**ANUNCIOS Y COMUNICADOS á precios convencionales.**

Grandes rebajas á nuestros suscritores y abonados.  
Insercion de Esquelas de defuncion y funeral á 3 pts. doble tamaño, 5 pts.

**Precios de suscripcion:**

EN TODA ESPAÑA..... { Tres meses 3 ptas. 75 cén.  
Seis id. 50 id.  
Un añ id. » »  
ULTRAMAR Y EXTRANJERO. Un añ id. »  
Número suelto 10 imos.

**CASA EN VENTA.** Se oirán proposiciones en la Notaría de D. Tomás Gimenez sobre la compra de la casa núm. 14 del Espolon, hasta el viernes 22 del corriente.

**CUADROS AL OLEO** de mérito y buenas dimensiones, y EFIGIES DE MARFIL, sobre asuntos religiosos. Se venden á precio económico en Santa Agueda, núm. 4, piso 1.º

**BODEGA DE CEBALLOS.** CUZCURRITA (Rioja). Depósito en Burgos, *Lain-Calvo* núm. 24.

Vinos puros, sin mezcla de alcohol industrial ni de ninguna otra sustancia extraña á la uva.  
**PRECIOS.**  
16 litros (cántara) . . . . . 7  
Litro. . . . . 0'46  
VINO EMBOTELLADO.  
Botella de 75 centilitros, con casco 0'60  
Docena de botellas id. id. 7  
Se abonan 25 céntimos de peseta por cada casco que se devuelva al establecimiento.  
Se hace rebaja á los expendedores por menor llevando de cuatro cántaras en adelante.

**La Fidelidad Castellana.**

VIERNES 22 DE JUNIO DE 1888.

«GRAZ, 14 de Junio de 1888.

»Sr. D. Ramon Nocedal.

»Muy señor mio: Tengo el honor de incluir á Vd. el adjunto pliego que S..... el R..... me ordena le remita en contestacion á la representacion de Vd., fecha 1.º del corriente, dirigida á Venecia.

»Aunque S..... espera que los dos documentos aparecerán en EL SIGLO FUTURO, me manda enviar copia de ambos á EL CORREO CATALÁN, para su insercion, por haber sido este periódico designado últimamente para la notificacion oficial de las Régias disposiciones.

»De Vd. at.º S. S. Q. B. S. M.,

»F. M. MELGAR.»

El primero de esos documentos, ó sea la representacion del Señor Nocedal, dice así:

Señor:

En carta de que V..... tiene noticia seguramente, me anuncia Melgar que V..... reprueba lo que está haciendo *El Siglo Futuro*, por ser, dice Melgar, infraccion terminante de las órdenes reales; y aún me conmina y amenaza con que V..... ha de tomar, si no vario, extremas resoluciones. Mi sorpresa ha sido muy grande; pero es más grande mi dolor: y si V..... se digna fijarse en la naturaleza y gravedad de la cuestion y en el estado de las cosas, bien comprenderá que en mi dolor no hay nada de egoísta.

Otras veces solia hablar á V..... con la libertad confiada y cariñosa con que un hijo puede hablar á su padre; hoy no me atrevo á tanto: hartas pruebas tengo, muy á pesar mio, de que V..... no tiene á bien honrarme, ni muchísimo menos, con semejante cariño. Hoy soy simplemente un súbdito que se cree de mil modos agraviado, y acude á su R..... en demanda de justicia. Pero no justicia para mí, que á esa renuncio desde luego en lo que pudiera serme favorable; justicia para la causa que defiendo, que es la causa de Dios, que es la causa de España, que es la causa de V..... ¿Justicia he pedido? Pues digo mal, ni eso pido; pido únicamente luz para saber á qué atenerme en esta confusion incomprensible.

Mi culpa, segun Melgar, es de desobediencia; mi desobediencia, si Melgar no se equivoca, consiste en haber hecho frente al periódico *La Fé* con mis artículos y con las protestas que de todas las provincias han venido y siguen

viniendo, y cuya responsabilidad acepto y asumo toda entera, por supuesto; y las órdenes que con eso he quebrantado, si no se engaña Melgar, son las que me prohibian discutir con *La Fé*.

Señor: sin duda V..... ignora que desde que esas órdenes llegaron (como antes de que llegasen), *La Fé* no ha cesado de provocarme un día y otro día, agraviándome en mi persona, que tengo derecho á defender, y en la memoria de mi padre, que tengo obligacion de honrar y no dejar indefensa; y *El Cabecilla*, secuela de *La Fé* y escrito por los mismos redactores, ni un solo número ha dejado de insultarnos, con nuestros nombres y apellidos, á mí y á mis mejores amigos. Cien veces se me ha dicho que no necesitaba hablar yo, que el R..... estaba al frente del partido, que el R..... cuidaba de todo, que el R..... haria justicia volviendo por la memoria de mi padre, por mi honra y la de mis amigos; pero sin duda no han dado cuenta de lo que pasaba á V..... y las ofensas públicas y continuas de *La Fé* siguen impunes; yo soy quien, además de sufrir esas ofensas, he recibido repetidas reprimendas de V..... cuando he contestado, no á los insultos personales, sino á los ataques de *La Fé* á nuestras doctrinas; y esta es la hora en que yo tengo que suspender una discusion doctrinal y una manifestacion contra errores doctrinales; pero *El Cabecilla*, es decir, *La Fé* en *El Cabecilla*, sigue insultándonos á mis amigos y á mí sin que nadie le vaya á la mano, y *La Fé* solo ha callado cuando *El Siglo Futuro* la ha hecho enmudecer con la fuerza de la verdad y con el clamor unánime y la indignacion universal del partido tradicionalista. Y si *La Fé* y *El Cabecilla* podian y pueden provocarnos, ofendernos é insultarnos impunemente, ¿cómo habia yo de creer que las órdenes de V..... estaban subsistentes solo para mí? ¿Cómo he de imaginar que V..... quiere que sus órdenes solo sirvan para coartarme á mí el derecho natural de defensa, y hasta la obligacion que tengo de cumplir el cuarto mandamiento de la ley de Dios? Yo podia y debia entender que la ley que no vedaba á *La Fé* ni á *El Cabecilla* atacarme, menos me vedaba á mí defenderme; y suponiendo á V... conceder de los ataques de *La Fé*, yo podia y debia esperar que si V..... se dignaba intervenir en estas contiendas seria para amparar mi derecho de defensa y reprimir y amordazar á los provocadores. Sin duda no se ha dado cuenta á V..... de estos hechos; pero si V..... se sirve mandar que le lean unos cuantos números de *La Fé*, y cualquiera de *El Cabecilla*, verá cuán bien fundada estaba mi persuasion.

Con todo eso, ante los ataques personales he callado siempre. Y animada *La Fé* con su impunidad y mi silencio, llegó hasta lo increíble. Cuando el Sr. Llauder publicó el artículo que tituló *Pensamiento del Duque de Madrid*, entendió *La Fé* que aquello era el triunfo de la política que antes defendió contra mi padre y ahora sigue defendiendo como antes, «sin solucion de continuidad»; cantó entusiasmada su victoria, y tuvo la osadía de ofrecermela *El ramo de oliva*, donde, como juez impecable, me brindaba con su indulto y amistad, como á delincuente vencido y postrado, si yo me avenia á olvidar como un crimen lo que mi padre hizo en nombre de V....., y á aceptar la constante política de *La Fé*, que ella juzgaba aceptada y proclamada en *El Pensamiento del Duque de Madrid*. Para obligarme á contestar en uno ú otro sentido, decíame *La Fé* que en *El Pensamiento del Duque de Madrid* se permitian y autorizaban las polémicas entre carlistas si eran corteses y mesuradas: y así entendí yo tambien que lo decia clara y terminantemente *El Pensamiento del Duque de Madrid*; á mayor abundamiento, meses han pasado desde que *La*

*Fé* lo dijo, sin que nadie haya negado lo que yo tenia por evidente, esto es, que *El Pensamiento del Duque de Madrid* lo dice así con toda claridad; *La Fé* ha estado meses enteros haciendo uso de ese derecho, ahora contradiciendo á *El Siglo Futuro* cuando se trató del proyecto de matrimonio de Don Jaime con Doña Mercedes, ora declarando que, en efecto, *La Fé* sostiene todo lo contrario que *El Siglo Futuro*, sin que se haya desaprobado su conducta. Yo podia y debia creer que las palabras del Sr. Llauder en su *Pensamiento del Duque de Madrid*, y el reto de *La Fé* en su *Ramo de oliva*, y el consentimiento tácito de V....., y la libertad en que se dejaba á *La Fé* de discutir con nosotros, eran suficiente garantía para que *El Siglo Futuro* pudiera discutir sin temor ni recelo de cometer desobediencia ni desacato. Pensar de otra manera hubiera sido hacer á la autoridad el mayor de los agravios, suponiendo que habia dos pesos y dos medidas unos para *La Fé* y otros para *El Siglo Futuro*, unos para que *La Fé* llevase adelante, no solo sus antiguos insultos, sino su antigua política, y otros para que *El Siglo Futuro* acabase los insultos de *La Fé* y se sometiese á su política, ó, si volvía por su honra y por su causa, apareciese y fuese condenado como rebelde á las órdenes del R.....

Es evidente de toda evidencia que *El Siglo Futuro* tenia perfectísimo derecho á defenderse de los ataques de *La Fé* y *El Cabecilla*, si queria; es evidente de toda evidencia que las órdenes de V....., para que no hubiese polémicas, estaban quebrantadas por *La Fé* y *El Cabecilla* al atacarnos, no por mi se hubiera hecho uso de mi derecho natural de defensa; es evidente que V... cuyas órdenes eran desacatadas, debia intervenir, para castigar á quien las quebrantaba, para amordazar á los provocadores é insultadores, para amparar y proteger á los insultados y provocados, jamás para confundir en una misma sentencia á los culpados y á los inocentes, y menos para dejar perpetuamente impunes á los agresores y solo á cohibir en su derecho natural á los agredidos. Si yo necesitase de reparacion para mi honra, de amparo para mi derecho de defensa, y sobre esto representase á V....., bastaria exponer los hechos para que el alto criterio y la notoria justificacion de V... resolvieran la cuestion de plano y fallase á mi favor.

Pero yo no represento sobre eso. Eso lo digo única y exclusivamente para que el Secretario de V... entienda que aún mirando las cosas por la corteza y en el terreno secundario y estrecho en que coloca la cuestion, no habria hecho bien en hablarme á mí de desobediencia, que no hubiera cometido defendiéndome. Para cuestion tan mezquina y baladí, yo no molestaria á V....., y desde luego y sin defensa abandonaria el juicio de mi conducta á la magnanimidad bondadosa y reconocida de V... El motivo de mi representacion es mas grave y trascendente que todo eso, está por encima de todos las cuestiones personales, arranca de las entrañas de nuestros principios fundamentales, envuelve la cuestion capital de la existencia de nuestro partido.

Señor: en periódicos que se llaman carlistas, y algunos de ellos firmados por personas á quien V... honra y distingue, se han proclamado como principios de nuestra política, como artículos de nuestro credo, como lemas de nuestra bandera errores tan graves como estos:

Que el Rey es la primera palabra de nuestro lema, el primer fundamento de nuestro derecho, el dogma capital de nuestra causa, con todas las consecuencias cesaristas, regalistas y despóticas que se derivan de este error anticatólico, irracional y pagano; como son, por ejemplo, que el Rey es el juez de las doc-

trinas, que el Rey puede variar su gusto los principios de nuestro programa tradicional, que lo único con que se ha de ser inflexible es con los ataques y desacatos á la autoridial real ó delegada, que viene á ser la fórmula de los doctrinarios:—aquí cabe todos los que acepten y acaten la dinastía.—

Que hay que ceder á las aspiraciones de la civilizacion moderna, y prescindir de los principios é instituciones que no sean compatibles con el liberalismo, y establecer la tolerancia religiosa á lo menos para los extranjerios, y despojar á la unidad católica y á los derechos de Dios y de su Iglesia de toda sancion coercitiva, de la que protege á la autoridad real, y aún de aquella que no se niega al derecho de propiedad, á la seguridad y á la honra del último de los ciudadanos.

Que hemos de renunciar á defender los principios que puedan espantar ó retraer á nuestros enemigos; y como á los liberales les espantan y retraen todos nuestros principios fundamentales, desde la soberania social de Jesucristo hasta la misma monarquía tradicional ó del antiguo régimen, lo que por este camino se intenta es que abandonemos la defensa de nuestros principios fundamentales.

Que lo que importa es triunfar, aunque sea sin las doctrinas, y que sobre principios é instituciones ya se proveerá cuando llegue la ocasion y segun las circunstancias del momento, teniendo en cuenta que el siglo XIX no es el siglo XVI y que hay que conformarse con las aspiraciones de la civilizacion moderna; esto es, que hay que arrojar al mar, como carga embarazosa nuestras doctrinas seculares, y dejar de ser tradicionalistas para hacerse liberales, mas ó menos moderados, y con uno ú otro rey.

Que el Papa se atenga á lo religioso, y se deje al Rey hacer lo que quiera en lo político; lo cual, no añadiendo que lo político está subordinado á lo religioso y el poder temporal al espiritual como el cuerpo al alma, parece, si no se explica, y dados los otros errores al propio tiempo defendidos, que es manera mas ó menos ingeniosa de buscar la separacion liberal de la Iglesia y el Estado.

Que se separe de la autoridad real la facultad legislativa, que es establecer la division de poderes en que se apoya el parlamentarismo.

Que los intereses materiales tienen mas importancia que los morales; que las cuestiones de principios son cuestiones bizantinas que es preciso abandonar por ridiculas é inútiles, para sólo atender á lo material; como si el cuerpo fuese mas que el alma, y como si fuera posible restablecer el orden material sin antes restablecer el orden moral!

Que hay que dejarse de integridades é intransigencias, y procurar y proclamar la union de la antigua España con la moderna, ó sea de las tradiciones españolas con las conquistas revolucionarias del derecho cristiano y el derecho nuevo, del Catolicismo con el liberalismo.

En resumen, que aquí no hay doctrinas, ni tradiciones, ni derecho natural ni escrito, ni nada mas que una causa personal, y que la integridad y la intransigencia consisten exclusivamente en sostener á esa persona y estar siempre y en todo á su voluntad.

Tales errores y otros semejantes se han proclamado en nuestro campo, se sustentan y propagan con libertad completa y absoluta impunidad; y yo, me acerco reverentemente á los pies del trono, para preguntar con todo respeto: ¿es lícito sustentar esos errores? ¿Es ilícito refutarlos? Pues se dá el escándalo de que tales maldades liberales se propalen entre nosotros, ¿será escandaloso contradecirlas, rechazarlas, prevenir á los buenos y levantar los





# COMPANIA UNIVERSAL DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA.

PRESIDENTE DIRECTOR, M. FERNANDO DE LESSEPS

## EMPRÉSTITO DE 720 MILLONES

autorizado con arreglo á la ley de 21 de mayo de 1856, por la de 8 de junio de 1888, pero sin garantía alguna ó responsabilidad del Estado.

SUSCRICION PÚBLICA Á DOS MILLONES DE OBLIGACIONES CON PREMIO

emitidas á 360 francos (con interés de 15 francos anuales), pagaderos por semestres, los dias 1.º de diciembre y 1.º junio, reembolsables por sorteo ó á 400 francos en un plazo máximo de 99 años

LOS PREMIOS SE HARÁN EFECTIVOS UN MES DESPUES DE CADA SORTEO.

El reembolso á 400 francos y el pago de los premios serán garantizados por un depósito de renta francesa ó de títulos garantizados por el gobierno francés con arreglo á los siguientes términos de la ley de 8 de junio de 1888 (art. 1.º, párrafo 4.º):

«El reembolso de este empréstito en un plazo máximo de 99 años y el pago de los premios tendrán la garantía de un depósito suficiente, constituido al efecto, de Renta francesa ó de títulos garantizados por el gobierno francés.»

Aparte de la amortizacion que se hará anualmente por sorteo; la amortizacion á 400 francos empezará á hacerse en 1913.

El depósito en renta francesa ó títulos garantizados por el gobierno francés será administrado por una Sociedad civil, especial, independiente de la Compañía de Panamá.

### PRECIO DE EMISION PAGADERO COMO SIGUE:

						Cantidades liquidas á entregar	
						Fr.	
1.ª entrega.	20 fr.	al suscribirse.				20	
	40 »	á la distribucion.				40	
2.ª »	60 »	del 20 al 25 agosto 1888, deduciendo los intereses adquiridos á razon de 4 0/0 anual.				59-84	(incluido sello)
3.ª »	60 »	» 5 al 10 noviembre 1888	id.	id.	id.	59-18	id.
4.ª »	45 »	» 5 » 10 febrero 1889	id.	id.	id.	43-44	id.
5.ª »	45 »	» 5 » 10 mayo 1889	id.	id.	id.	43-10	id.
6.ª »	45 »	» 5 » 10 agosto 1889	id.	id.	id.	42-60	id.
7.ª »	45 »	» 5 » 10 noviembre 1889, deduciendo los intereses á razon de 4 0/0 anual hasta el 1.º diciembre 1889.				41-18	
TOTAL.						344-34	

### CONDICIONES GENERALES DE LA SUSCRICION

Los suscritores que liberen por completo sus títulos al hacer la entrega de distribucion en la fecha fijada al efecto, es decir, del 5 al 10 de Julio de 1888, tendrán derecho al cupon de frs. 7'50 que vence el 1.º de diciembre de 1888.

Los suscritores tendrán siempre, despues de la entrega de distribucion, la facultad de anticipar la totalidad de entregas, con la bonificacion de los intereses al tipo de 4 por 100 anual. En este caso, se hará constar la liberacion en el título provisional, que deberán conservar hasta el 15 de diciembre de 1889.

A partir del 16 de diciembre de 1889, los títulos provisionales serán canjeados por los definitivos sin conformidad en la numeracion. Estos títulos definitivos tomarán parte en los sorteos desde el 15 de Febrero de 1890.

Se concede un derecho de preferencia á los tenedores de obligaciones nuevas, 3.ª série (emision del 14 de Marzo de 1888), derecho que consiste en la facultad de poder suscribir, en el nuevo empréstito y sin estar sujetos á prorrateo, un número de títulos nuevos igual al de los de la 3.ª série de que son poseedores. Además, la compañía les concede el derecho de cangear sus títulos liberados (obligaciones nuevas, 3.ª série) por obligaciones con premio del presente empréstito.

En este caso, se les tomarán en pago sus títulos al precio de 460 francos y el sobrante que resulte en los títulos cambiados se aplicará íntegramente á la suscripcion de obligaciones del nuevo empréstito, sin sujecion á prorrateo, bien sea á título de primera entrega ó entregas anticipadas ó bien á título de liberacion completa.

Los tenedores de todos los títulos emitidos por la compañía de Suez y Panamá gozarán de un derecho de preferencia hasta que esté cubierta la mitad del presente empréstito; al efecto, serán facultados para suscribir tantas obligaciones de la emision actual como títulos presentes de las compañías de Suez y Panamá. Si el número de obligaciones suscritas en estas condiciones excede de un millon de títulos, se verificará entre estos suscritores una reduccion proporcional.

Se admitirán en pago los cupones vencidos y los que vencen en Julio de 1888 de renta francesa al portador, de valores de la compañía de Suez y de la compañía del Canal interoceánico.

De los 360 francos que los suscritores entreguen por cada obligacion, 300 se destinan á la compañía universal del Canal interoceánico y los 60 restantes á una sociedad civil formada por todos los suscri-

tores del presente empréstito, segun los términos del acta depositada en casa de Mr. Champetier de Ribes y su colega, notarios de Paris. Los capitales pertenecientes á la sociedad civil serán colocados en renta francesa ó en títulos garantizados por el gobierno francés, con objeto de asegurar el reembolso de las obligaciones á 400 francos y el pago de los premios, cen arreglo al artículo 1.º, párrafo 4.º de la ley de 8 de Junio de 1888.

El reembolso del capital de 400 francos y el pago de los premios garantizados así se efectuará directamente por la compañía universal del Canal interoceánico que es la única encargada del servicio de los intereses.

La suscripcion al presente empréstito lleva en sí la adhesion á los Estatutos de la sociedad civil.

Los títulos provisionales destinados á los suscritores en la distribucion, serán al portador ó nominales segun su deseo. Se facilitarán en la caja donde se haya hecho la suscripcion.

Las entregas sucesivas sobre las obligaciones provisionales pueden hacerse en el domicilio social de la compañía, en los establecimientos de crédito abajo citados ó en casa de los corresponsales de Francia y del extranjero.

Las entregas retrasadas tendrán un recargo de 5 por 100 anual.

Los títulos provisionales, cuyas entregas no se hubieran efectuado, pueden venderse en la Bolsa de Paris inmediatamente un mes despues del vencimiento del término fijado, por cuenta y riesgo del retardario; pero, en cualquier caso, no podrán regularizarse sino mediante la entrega de una cantidad que represente los intereses compuestos necesarios para la reconstitucion del capital de amortizacion y garantía de premios. En el caso de salir premiados en el sorteo, los tenedores de títulos no regularizados no tendrán derecho á la prima de reembolso ni al beneficio de los premios.

Los títulos definitivos irán provistos de cupones semestrales de francos 7'50 vencimiento de los dias 1.º de Junio y 1.º de Diciembre, pagaderos en el domicilio social de la Compañía en Paris, ó en casa de sus corresponsales de Francia y del extranjero.

Las formalidades necesarias para la admision de las obligaciones en la cotizacion oficial se llenarán á su debido tiempo.

### LA SUSCRICION SE ABRIRÁ EL 26 DE JUNIO DE 1888 Y SE CERRARÁ EL MISMO DIA

EN ALICANTE. . . . . En casa del Sr. Bushell.  
 » BARCELONA. . . . . » de los Sres. Nicolau hermanos.  
 » CADIZ. . . . . » del Sr. A. Sicre.  
 » MALAGA. . . . . » Ramos y Tellez.  
 » » » P. Barrère.

EN MADRID. . . . . { En la agencia del Credit Lyonnais.  
 » » » sociedad general de Anuncios de España, Cármen, 18.  
 » » » del Crédito Mobiliario Español.  
 » PALMA . . . . . En casa de D. T. Canut.  
 » SEVILLA. . . . . » » E. Bousset é hijo.

**CAFE NERVINO MEDICINAL**  
**MARAVILLOSO SECRETO ARABE**  
 Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso los reumáticos, los males del estómago, del riñón, los nerviosos y los de la infancia en general. — Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 días en las principales Farmacias de España. Depósito:  
**Dr. MORALES, Carretas, 39, Madrid**  
 Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia. SUS CELEBRES FILDORAS TÓMICO-GENITALES curan la debilidad, impotencia, espermatos y esterilidad. Accion segura en las principales Farmacias de España á 30 reales. Depósito en casa y se remiten por el correo. MADRID CARRETAS 39

**NORMA DEL CATÓLICO**  
 la  
**SOIEDAD ACTUAL.**  
 DIÁLOGOS CATEQUÍSTICOS  
 para  
 los católicos del siglo XIX, sobre lo que ha de creer y obrar el cristiano  
 por  
 A. M. DE A.  
 Se vende en el Centro Católico, Lain-Calvo, 16, Burgos, (casa editorial), 2 tomos en rústica, 3 pesetas.

**BAÑOS DE CUCHO.**  
 Aguas sulfhidricas muy recomendadas por los Médicos en las erupciones herpéticas y demás enfermedades de la piel, de la garganta y de la matriz; da grandes resultados en las afecciones de la vista y el oido. El viaje en el ferro-carril del Norte hasta la estacion de Manzanos, donde esperan los coches del Establecimiento.

**VINO DE PEPTONA**  
 Nutricion completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo.  
 Preparado con vino generoso de España, da tonicidad al estómago y facilita la digestion. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, tisis consuncion cuando el estómago no tolera ninguna alimentacion y siempre que la digestion se verifica de una manera irregular.  
 Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne.—Peptona de leche. Chocolate de peptona.  
 Se preparan diariamente grandes cantidades.  
**ORTEGA LEON 15 MADRID.**  
 Unico depósito en Burgos: Farmacia y Laboratorio químico del Doctor Guilarie.—Lain-Calvo 28, esquina del arco del Pilar.

**Aguas de Salinillas de Buradon, ÁLAVA.**  
 Sulfurosas, bicarbonatado, cálcico, salino, alcalino, nitrogenadas.  
**TEMPORADA OFICIAL DEL 15 DE JUNIO Á 30 DE SETIEMBRE.**  
 Únicas por su composicion, están dando excelentes resultados en la gota, reumatismo, sífilis, herpetismo, debilidades, inapetencia, vómitos, venéreo, catarros, malas digestiones, pesadeces, dolores de vientre y estómago, bronquitis, erisipelas, laringitis, afecciones de la matriz, flujos blancos, fistulas callosas, infartos del hígado, flatulencia, lesiones del corazon etc., para que están indicadas.  
 Itinerario.—Por todas las vias férreas hasta el apeadero de San Felices, entre Miranda y Haro, y en coche desde estos dos puntos. Pasando el Ebro por seguras y cómodas barcas.  
 Se remiten prospectos gratis.  
 Ha sido nombrado Médico Director por oposicion el Dr. D. Arsenio Marin Perujo. Completa instalacion, hidroterápica, excelente fonda con nuevo é inteligente cocinero. Depósito de estas aguas en la Farmacia del Sr. Mozo.  
**LAIN-CALVO, 20,—BURGOS.**